

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



- EOI MARBELLA -

Aprobado el 17/02/2009

INDICE R.O.F.

INTRODUCCIÓN

1. La E.O.I. de Marbella	1
2. Normativa de referencia	1
3. Las EEOOI dentro del sistema educativo	4
4. Tipos y regímenes de enseñanza en la E.O.I. de Marbella	4
5. Requisitos de acceso a las EEOOI	4
6. Proceso de Matriculación	4
7. Validez de las titulaciones de las EEOOI	5

TÍTULO PRELIMINAR

6

De los principios generales de la actividad educativa

TÍTULO PRIMERO

De los órganos de gobierno, órganos de participación en el control y la gestión y órganos de coordinación

CAP1. Órganos de gobierno y sus funciones

• El Equipo Directivo	7
• El Director o Directora	8
• Designación y nombramiento de los demás miembros del Equipo Directivo	11
• El Vicedirector o Vicedirectora	11
• El Jefe o Jefa de Estudios	12
• El Jefe o Jefa de Estudios Adjunto	13
• El Secretario o Secretaria	13
• Cese de los miembros del Equipo Directivo	14
• Sustitución de los miembros del Equipo Directivo	14

CAP2. Órganos de participación en el control y la gestión del Centro

• El Claustro de Profesores y Profesoras	15
• El Consejo Escolar	17

CAP3. Órganos de coordinación docente

• Los departamentos didácticos	29
• El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica	35
• El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares	36
• Los tutores o tutoras	40
• El coordinador o coordinadora de coeducación y las personas expertas en materia de género	42

TÍTULO SEGUNDO

De los profesores y profesoras

CAP1.	Derechos y deberes de los profesores	44
•	Con respecto a uno mismo	44
•	Con respecto a los compañeros	44
•	Con respecto al Centro	45
•	Con respecto a sus alumnos y alumnas	46
CAP2.	Del horario del profesorado	46
CAP3.	De las ausencias del profesorado	48
CAP4.	De la participación de los profesores y profesoras	49
CAP5.	Competencias del profesorado de guardia	49

TÍTULO TERCERO

De los alumnos y alumnas

CAP1.	De los derechos de los alumnos y alumnas	51
CAP2.	De los deberes de los alumnos y alumnas	53
CAP3.	Correcciones a aplicar a las conductas contrarias a la convivencia	54
CAP4.	Régimen de funcionamiento de la Comisión de Convivencia	55
CAP5.	De la representación del alumnado	56
•	De los Delegados y Delegadas de grupo	56
•	La Junta de Delegados y Delegadas	57
•	Las asociaciones de alumnos y alumnas	59
•	El Defensor o la Defensora del Estudiante	60

TÍTULO CUARTO

De los padres y madres

CAP1.	Derechos y deberes de los padres y madres	62
CAP2.	De las asociaciones de madres y padres del alumnado	63

TÍTULO QUINTO

Del personal no docente

CAP1.	Normas generales	65
CAP2.	Funciones del personal de administración	65
CAP3.	Funciones del personal de conserjería	66
CAP4.	Funciones del personal de limpieza	67
CAP5.	Permisos y vacaciones	67
CAP6.	Turnos y horarios	67

TÍTULO SEXTO

Del auxiliar de conversación y otros colaboradores lingüísticos

CAP1.	Funciones de los auxiliares y colaboradores lingüísticos	68
CAP2.	Horario	68
CAP3.	Derechos y deberes	69
		70

TÍTULO SÉPTIMO

De la organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales

CAP1.	Aspectos generales	70
CAP2.	De las bibliotecas y el fondo bibliográfico	71
	• La biblioteca general del Centro	71
	• La biblioteca a de los departamentos didácticos	72
	• La biblioteca de aula	73
CAP3.	Del laboratorio de idiomas	73
CAP4.	La distribución y el uso de las aulas	74
CAP5.	De los demás recursos materiales	74

TÍTULO OCTAVO

De los aspectos de organización de la vida académica

CAP1.	De la evaluación del alumnado y las garantías procedimentales	76
	• La evaluación	76
	• La promoción del alumnado	77
	• Las pruebas de certificación de nivel	77
	• Los límites de permanencia	77
	• Las garantías procedimentales de la evaluación	77
CAP2.	De la evaluación del Centro	79
	• La autoevaluación	79
	• La evaluación de la E.O.I.	79
CAP3.	De las pruebas iniciales de clasificación	79
CAP4.	De los horarios y grupos	80
CAP5.	De los libros de texto y del material complementario	83
CAP6.	De la Comisión de seguimiento del C.A.L.	84
CAP7.	De la notificación a los interesados	85
CAP8.	De la anulación y traslado de matrícula y expediente	87
CAP9.	Del Proyecto de la E.O.I.	88
CAP10.	De las Finalidades Educativas	89
CAP11.	Del Proyecto Curricular	89
CAP12.	Del Reglamento de Organización y Funcionamiento	90
CAP13.	Del Plan Anual de la E.O.I.	91
CAP14.	De la Memoria Final	93

INTRODUCCIÓN

1. La E.O.I. de Marbella.

La E.O.I. de Marbella nació en el año 1990, para dotar a esta ciudad de un centro integral de enseñanza de lenguas modernas, como respuesta a una demanda de los habitantes de la localidad.

El dominio de varios idiomas extranjeros era en ese momento muy importante; en la actualidad, el conocimiento de varias lenguas, es, si cabe, aún más importante desde el punto de vista laboral, personal y cultural en esta ciudad que vive por y para la actividad turística.

En este panorama, surge el Plan de Plurilingüismo que dota a las EEOOII de un nuevo protagonismo en el sistema educativo, convirtiéndolas en referentes de la enseñanza de idiomas, así como en la formación del profesorado de lenguas extranjeras.

La E.O.I. de Marbella tiene como objetivo hacer una oferta pública y de calidad en la enseñanza de idiomas modernos y dar respuesta a las necesidades de formación en lenguas extranjeras del entorno.

2. Normativa de referencia.

Este capítulo, que deberá revisarse periódicamente, pretende servir de manual de referencia para poder resolver cualquier duda sobre el funcionamiento. El marco normativo es muy amplio, aquí se incluyen aquellas leyes, decretos y órdenes que más directamente nos incumben.

Leyes:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Modificada en parte por Ley 6/1997, de 14 de abril.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Reales Decretos:

- Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decretos:

- Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.
- Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios.

- Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.
- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, y se aprueba el correspondiente Texto Consolidado.
- Decreto 51/2000, de 7 de febrero, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto.
- Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.
- Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, a excepción de los centros para Educación de Adultos y de los universitarios.

Órdenes:

- Orden de 16 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes.
- Orden de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para la Evaluación de los Directores y Directoras en los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios.
- Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.
- Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de Andalucía.
- Orden de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Orden de 20 de junio de 2007, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, y se establece el baremo a aplicar en dicha selección.
- Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.
- Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre hombres y Mujeres en Educación.
- Orden de 11 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación.
- Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.
- Orden de 20 de abril de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las EEOOI.
- Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se modifica la de 13 de mayo de 1999, por la que se regula el Calendario y la Jornada escolar en los Centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Orden de 13 de mayo de 1999, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios.
- Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral de los funcionarios públicos docentes.

Resoluciones:

- Resolución de 6 de octubre de 2005 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento y horarios en los Centros Públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas dentro del Sistema Educativo:

Las Escuelas Oficiales de Idiomas conforman una vasta red de centros oficiales de nivel no universitario dedicados a la enseñanza especializada de idiomas modernos. En Andalucía las EEOOI dependen de la Consejería de Educación y están enmarcadas dentro de los centros de régimen especial. Con el Plan de Fomento del Plurilingüismo, las EEOOI se convierten en centros integrales para todo tipo de formación en idiomas con una doble función: por una parte, apoyando el plurilingüismo en el Sistema Educativo, al otorgar prioridad al alumnado de entre catorce y dieciséis años que se inscriba en un idioma distinto al cursado en los estudios ordinarios, y por otra, propiciando la formación permanente del profesorado en la actualización lingüística y de las personas adultas y colectivos profesionales.

4. Tipos y Regímenes de enseñanza en la E.O.I. de Marbella:

Tipos:

1. Enseñanzas especializadas de idiomas de los niveles básico, intermedio y avanzado.
2. Cursos de Actualización Lingüística del Profesorado (C.A.L.)

Regímenes

1. Enseñanza Oficial: Los alumnos tienen derecho a asistir a clase y a la participación en las actividades culturales del Centro y a sus servicios. Los cursos tienen una duración de nueve meses (excepto el primer curso de Nivel Básico de Español para Extranjeros, que es semintensivo) y las clases se imparten en horario de mañana y tarde.
2. Enseñanza no oficial (Libre): Los alumnos tienen únicamente derecho a examen de Nivel completo.

5. Requisitos de acceso a las EEOOI.

Según el artículo 59.2 de la LOE, para acceder a las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años como grupo preferente para cursar un idioma distinto al cursado en la educación secundaria obligatoria como primera lengua.

6. Proceso de matriculación.

Para ingresar por primera vez como alumno oficial es necesario solicitar plaza durante el mes de marzo en el centro más cercano al domicilio habitual. Una vez admitidos, los alumnos deben matricularse en el mes de julio.

Los alumnos de los cursos C.A.L. deberán solicitar plaza en el mes de mayo. Una vez admitidos, los alumnos deberán formalizar su matrícula en septiembre.

Los alumnos libres se matriculan directamente en la segunda quincena de abril.

7. Validez de las titulaciones de las EEOOI.

Los certificados otorgados por las EEOOI son los únicos con validez oficial de carácter no universitario en lo que respecta a idiomas modernos en todo el estado español.

Se puede obtener el Certificado del Nivel Básico, tras dos años de estudios, con equivalencia en el nivel A2 del Consejo de Europa, el Certificado del Nivel Intermedio, tras tres años de estudios, con equivalencia en el nivel B1 del Consejo de Europa, y tras cinco años, el Certificado del Nivel Avanzado, con equivalencia en el nivel B2 del Consejo de Europa.